

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por GOMEZ DE
LA TORRE BARRERA Maria Belen
FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.12.2020 19:44:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 22 de Diciembre del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000388-2020-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 007-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPIC/MC, en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Piedra Parada II - Sector B", ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima; los Informes N° 000153-2020-DSFL-MDR/MC y N° 000742-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000330-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";*

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 007-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 28 de septiembre de 2020, remitido a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural con Hoja de Elevación N° 000024-2020-DCS/MC de fecha 09 de noviembre de 2020, el especialista de la Dirección de Control y Supervisión sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Piedra Parada II - Sector B", ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos;

Que, mediante Memorando N° 000885-2020-DGDP/MC, de fecha 10 de noviembre de 2020, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Piedra Parada II - Sector B", recaída en el Informe de Inspección N° 007-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC; siendo trasladada con Proveído N° 005337-2020-DGPA/MC, de fecha 10 de noviembre de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000742-2020-DSFL/MC, de fecha 21 de diciembre de 2020, sustentado en el Informe N° 000153-2020-DSFL-MDR/MC, de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 007-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Piedra Parada II - Sector B";

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Informe N° 000330-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 22 de diciembre de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Piedra Parada II - Sector B";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Piedra Parada II - Sector B", ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-038-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 Sur**Coordenadas de referencia:** 206245.53 E – 8798779.06 N

Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO "PIEDRA PARADA II - SECTOR B"					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
P1	1-2	80.45	74°47'45"	206429.0000	8799245.0000
P2	2-3	270.42	238°18'16"	206378.0000	8799199.0000
P3	3-4	824.79	167°32'26"	206378.0000	8798929.0000
P4	4-5	302.32	65°3'50"	206245.0000	8798115.0000
P5	5-6	138.92	114°41'8"	206018.0000	8798285.0000
P6	6-7	142.35	193°33'30"	206018.0000	8798422.0000
P7	7-8	85.33	165°50'49"	206008.0000	8798564.0000
P8	8-9	75.18	161°30'51"	206023.0000	8798648.0000
P9	9-10	94.87	190°10'32"	206059.0000	8798714.0000
P10	10-11	10.77	86°38'1"	206089.0000	8798804.0000
P11	11-12	32.20	255°38'1"	206099.0000	8798800.0000
P12	12-13	76.90	203°23'13"	206118.0000	8798826.0000
P13	13-14	13.00	260°9'5"	206135.0000	8798901.0000
P14	14-15	24.00	22°37'12"	206123.0000	8798906.0000
P15	15-16	97.27	255°6'23"	206147.0000	8798906.0000
P16	16-17	42.15	172°35'14"	206172.0000	8799000.0000
P17	17-18	23.32	261°20'33"	206188.0000	8799039.0000
P18	18-19	154.78	95°43'24"	206168.0000	8799051.0000
P19	19-20	60.41	134°34'31"	206234.0000	8799191.0000
P20	20-21	80.45	218°21'28"	206291.0000	8799211.0000
P21	21-22	30.07	118°29'36"	206334.0000	8799279.0000
P22	22-23	18.36	213°10'19"	206364.0000	8799277.0000
P23	23-1	63.89	110°43'19"	206380.0000	8799286.0000
TOTAL		2742.20	3780°0'1"		

Área: 260,575.50 m² (26.0575 ha);

Perímetro: 2,742.20 m.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 007-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, así como en los Informes N° 000153-2020-DSFL-MDR/MC y N° 000742-2020-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código PPROV-038-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Control y Supervisión, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	En la inspección del 29.09.2020 se levantó un Acta de inspección donde se detalla las afectaciones (asentamiento de estructuras precarias).
- Señalización:	X	Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y colocar muros de señalización.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, procedan a la ejecución de las medidas dispuestas en el *Artículo Segundo*, conjuntamente con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Supe, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 007-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, el Informe N° 000153-2020-DSFL-MDR/MC, el Informe N° 000742-2020-DSFL/MC, el Informe N° 000330-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código PPROV-038-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIVERA
SANCHEZ Luz Sindy FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.12.2020 15:15:36 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 22 de Diciembre del 2020

INFORME N° 000330-2020-DGPA-LRS/MC

A : **MARÍA BELÉN GÓMEZ DE LA TORRE BARRERA**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**
Abogada-Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Remisión del informe de inspección al Sitio Arqueológico Piedra Parada II - Sector B.

Referencia : a) Informe N° 000742-2020-DSFL/MC
b) Informe N° 000153-2020-DSFL-MDR/MC
c) Informe de Inspección N° 007-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1. Mediante Informe de Inspección N° 007-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 28 de septiembre de 2020, remitido a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural con Hoja de Elevación N° 000024-2020-DCS/MC de fecha 09 de noviembre de 2020, el Lic. Daniel Flores Ayquipa, arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión, sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Piedra Parada II - Sector B", ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento Lima.
- 1.2. Mediante Memorando N° 000885-2020-DGDP/MC, de fecha 10 de noviembre de 2020, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Piedra Parada II - Sector B", recaída en el Informe de Inspección N° 007-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC; siendo trasladada con Provéido N° 005337-2020-DGPA/MC, de fecha 10 de noviembre de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención.
- 1.3. Mediante Informe N° 000742-2020-DSFL/MC, de fecha 21 de diciembre de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000153-2020-DSFL-MDR/MC, de la misma fecha, recomendando emitir acto resolutivo de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico "Piedra Parada II - Sector B".

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 007-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de la Dirección de Control y Supervisión, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "Piedra Parada II - Sector B" viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos: El Sitio Arqueológico Piedra Parada II - Sector B, ha venido siendo afectado por el asentamiento de estructuras precarias (INVASIÓN), para vivienda, corrales y áreas de cultivo (data antigua). Y en la actualidad, se ha retomado y se viene dando de manera frecuente el asentamiento de estructuras precarias (invasión), por parte de personas que provienen de otros lugares y manifiestan necesidad de terreno para viviendas. Acción que hace que se remuevan y excaven el terreno AFECTANDO la evidencia arqueológica en superficie y subyacente.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 3.1. En consecuencia, indica en su apartado IV.b, como medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien protegido por presunción legal, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	En la inspección del 29.09.2020 se levantó un Acta de inspección donde se detalla las afectaciones (asentamiento de estructuras precarias).
- Señalización:	X	Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y colocar muros de señalización.

- 3.2. En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 007-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de la Dirección de Control y Supervisión, así como los Informes N° 000742-2020-DSFL/MC y N° 000153-2020-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Piedra Parada II - Sector B", ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento Lima.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Piedra Parada II - Sector B".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez
Reg. CAL N° 69594



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.12.2020 20:18:43 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 21 de Diciembre del 2020

INFORME N° 000742-2020-DSFL/MC

A : MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMISIÓN DEL INFORME DE INSPECCIÓN AL SITIO
ARQUEOLÓGICO PIEDRA PARADA II - SECTOR B

Referencia : INFORME N° 000153-2020-DSFL/MC (21DIC2020)
PROVEIDO N° 004007-2020-DSFL/MC (11NOV2020)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para declarar provisionalmente al Sitio Arqueológico Piedra Parada II - Sector B", ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima.

Al respecto, la solicitud de declaración provisional para el Sitio Arqueológico Piedra Parada II - Sector B, cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-038-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, de acuerdo a los siguiente datos técnicos:

- **Área:** 260,575.50 m² (26.0575 ha)
- **Perímetro:** 2,742.20 m
- **Zona Geográfica:** 18S
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Zona UTM:** 18 Sur
- **Coordenada UTM de referencia** E 206245.53 – N 8798779.06

SITIO ARQUEOLÓGICO PIEDRA PARADA II - SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	1-2	80.45	74°47'45"	206429.0000	8799245.0000
P2	2-3	270.42	238°18'16"	206378.0000	8799199.0000
P3	3-4	824.79	167°32'26"	206378.0000	8798929.0000
P4	4-5	302.32	65°3'50"	206245.0000	8798115.0000
P5	5-6	138.92	114°41'8"	206018.0000	8798285.0000
P6	6-7	142.35	193°33'30"	206018.0000	8798422.0000

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

P7	7-8	85.33	165°50'49"	206008.0000	8798564.0000
P8	8-9	75.18	161°30'51"	206023.0000	8798648.0000
P9	9-10	94.87	190°10'32"	206059.0000	8798714.0000
P10	10-11	10.77	86°38'1"	206089.0000	8798804.0000
P11	11-12	32.20	255°38'1"	206099.0000	8798800.0000
P12	12-13	76.90	203°23'13"	206118.0000	8798826.0000
P13	13-14	13.00	260°9'5"	206135.0000	8798901.0000
P14	14-15	24.00	22°37'12"	206123.0000	8798906.0000
P15	15-16	97.27	255°6'23"	206147.0000	8798906.0000
P16	16-17	42.15	172°35'14"	206172.0000	8799000.0000
P17	17-18	23.32	261°20'33"	206188.0000	8799039.0000
P18	18-19	154.78	95°43'24"	206168.0000	8799051.0000
P19	19-20	60.41	134°34'31"	206234.0000	8799191.0000
P20	20-21	80.45	218°21'28"	206291.0000	8799211.0000
P21	21-22	30.07	118°29'36"	206334.0000	8799279.0000
P22	22-23	18.36	213°10'19"	206364.0000	8799277.0000
P23	23-1	63.89	110°43'19"	206380.0000	8799286.0000
TOTAL		2742.20	3780°0'1"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

GCH/mdr



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 21 de Diciembre del 2020

INFORME N° 000153-2020-DSFL-MDR/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MONICA DE LA VEGA ROMERO
ARQLA. DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : REMISIÓN DEL INFORME DE INSPECCIÓN AL SITIO
ARQUEOLÓGICO PIEDRA PARADA II - SECTOR B.

Referencia : PROVEIDO N° 004007-2020-DSFL/MC (11NOV2020)
Memorando N° 000885-2020-DGDP/MC (10NOV2020)

Me dirijo a Ud. en relación a la solicitud de evaluación de viabilidad de la Protección Provisional del MAP "Sitio Arqueológico Piedra Parada II - Sector B", ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima.

I. Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

Respecto al MAP "Sitio Arqueológico Piedra Parada II - Sector B", esta dirección realizó la búsqueda en la base de datos con la que dispone, identificándose que no presenta Resolución de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, pero en la base grafica que dispone esta dirección "SIGDA", se ubica en estado **referencial** con código de plano PP-04-PEA (196)-2014.

II. Antecedentes Administrativos

1. Mediante el Memorando N° 000885-2020-DGDP/MC, se remite a la Dirección de Catastro y Sanemaiento Físico Legal – Sede Central, el Informe de Inspección N° 07-2020-DFA/DCS/DGDP/ VMPCIC/MC, elaborado por el Lic. Daniel Flores Ayquipa, arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión.
2. Mediante Proveido N° 004007-2020-DSFL/MC, se remite a quien suscribe, para su evaluación, la Ficha Técnica de Viabilidad de la Protección Provisional del MAP "Sitio Arqueológico Piedra Parada II - Sector B", ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima.

III. Descripción general del MAP:

El MAP "Sitio Arqueológico Piedra Parada II - Sector B", se ubica en la parte baja de una ladera de cerro, lado oeste. El Sitio Arqueológico tendrá ocupación contemporánea al Sitio Arqueológico Piedra Parada (actualmente se encuentra en investigación por la UE 003 – Zona Arqueológica Caral), se aprecia en la superficie diversos materiales (moluscos y segmento de muros de piedra tipo canto rodado con arcilla), también se presume una ocupación del periodo Precerámico Tardío, por el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

análisis de los fragmentos de cerámica encontrados en la superficie, además de restos óseos (presuntamente de un cementerio prehispánico).

Estado de conservación: Su estado de conservación es regular, esto gracias a que la evidencia arqueológica se encuentra soterradas, posiblemente por la secuencia ocupacional que se dio en el montículo. Los cortes y excavaciones que se vienen realizando, hacen que se expongan las evidencias arqueológicas, dañando su estado.

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 07-2020-DFA/DCS/DGDP/ VMPCIC/MC, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, condice con la necesidad de solicitar la Protección Provisional del MAP denominado "Sitio Arqueológico Piedra Parada II - Sector B".

IV. Análisis

De acuerdo al Informe de Inspección N° 007-2020-DFA/DCS/DGDP/ VMPCIC/MC, elaborado por el Lic. Daniel Flores Ayquipa, manifiesta que al MAP "Sitio Arqueológico Piedra Parada II - Sector B", se realizó una inspección técnica por personal de la Dirección de Control y Supervisión, el día 24 de septiembre del año 2020, y se constató que el área cultural viene siendo afectada por:

Remoción y excavación del área cultural por invasores que no son de la zona (con intenciones de asentarse en el sitio arqueológico), que vienen nivelando el área para construir estructuras precarias (viviendas), corales y áreas de cultivo. Estos invasores argumentan necesitar los terrenos. Se identifico in situ el armado de estas viviendas, lo cual se procedió a registrar en el informe de Inspección (ver registro fotográfico).

En ese sentido, cabe resaltar que mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.* Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.

Por lo que, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 007-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

Se señala que en el Informe de Inspección N° 007-2020-DFA/DCS/DGDP/ VMPCIC/MC, se consigna las coordenadas de referencia E196683 – 8815563, las cuales se encuentra erradas; por ubicarse en otro MAP; no obstante, esta dirección rectifica el error, consignando las coordenadas de referencia E 206245.53 – N 8798779.06.

I. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico Piedra Parada II - Sector B", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano PPROV-038-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84 con los siguientes datos técnicos:

Datum: WGS84

Zona: 18 Sur

Área: 260,575.50 m² (26.0575 ha)

Perímetro: 2,742.20 m

Coordenadas de referencia: E 206245.53 – N 8798779.06

SITIO ARQUEOLÓGICO PIEDRA PARADA II - SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	1-2	80.45	74°47'45"	206429.0000	8799245.0000
P2	2-3	270.42	238°18'16"	206378.0000	8799199.0000
P3	3-4	824.79	167°32'26"	206378.0000	8798929.0000
P4	4-5	302.32	65°3'50"	206245.0000	8798115.0000
P5	5-6	138.92	114°41'8"	206018.0000	8798285.0000
P6	6-7	142.35	193°33'30"	206018.0000	8798422.0000
P7	7-8	85.33	165°50'49"	206008.0000	8798564.0000
P8	8-9	75.18	161°30'51"	206023.0000	8798648.0000
P9	9-10	94.87	190°10'32"	206059.0000	8798714.0000
P10	10-11	10.77	86°38'1"	206089.0000	8798804.0000
P11	11-12	32.20	255°38'1"	206099.0000	8798800.0000
P12	12-13	76.90	203°23'13"	206118.0000	8798826.0000
P13	13-14	13.00	260°9'5"	206135.0000	8798901.0000
P14	14-15	24.00	22°37'12"	206123.0000	8798906.0000
P15	15-16	97.27	255°6'23"	206147.0000	8798906.0000
P16	16-17	42.15	172°35'14"	206172.0000	8799000.0000
P17	17-18	23.32	261°20'33"	206188.0000	8799039.0000
P18	18-19	154.78	95°43'24"	206168.0000	8799051.0000
P19	19-20	60.41	134°34'31"	206234.0000	8799191.0000
P20	20-21	80.45	218°21'28"	206291.0000	8799211.0000
P21	21-22	30.07	118°29'36"	206334.0000	8799279.0000
P22	22-23	18.36	213°10'19"	206364.0000	8799277.0000
P23	23-1	63.89	110°43'19"	206380.0000	8799286.0000
TOTAL		2742.20	3780°0'1"		

V. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MDR



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural**INFORME DE INSPECCIÓN N° 007-2020-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	FLORES AYQUIPA, DANIEL				
R.N.A. N°	CF-0967				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN / DGDP				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA 24	MES 09	AÑO 2020	HORA DE INICIO:	12:00 pm
				HORA DE CULMINACIÓN:	13:00 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	28	09	2020	FIRMA: 	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	LIMA
Provincia:	BARRANCA
Distrito / Localidad:	SUPE
Coordenada(s) referencial(es):	196683 / 8815563
Acceso / vías:	Desde la ciudad de Lima, con dirección norte, hasta la altura del Km 177 de la panamericana norte (donde termina el Centro Poblado El Porvenir). Se dobla hacia la derecha y se prosigue por una trocha unos 916.0 m., hasta llegar a la parte baja, de la ladera oeste de un cerro. Sobre esa área se ubica el "Sitio Arqueológico Piedra Parada II, Sector B". Extremo sureste y colindancia del Centro Poblado El Porvenir.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X	-	Visible sobre la superficie no se aprecia, pero en un corte se aprecia cantos rodados y un segmento de un muro de arcilla con piedras. Lo que demostraría que esta subyacente.
1.2	Cerámica	X	-	Se aprecia regular cantidad de fragmentos de cerámica sobre la superficie.
1.3	Lítico	-	X	-
1.4	Óseo	-	X	Se aprecia algunos fragmentos de restos óseos, sobre la superficie de terreno
1.5	Malacológico	X	-	Se aprecia regular cantidad de fragmentos de moluscos sobre toda la Superficie.
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	-	X	-
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Piedra Parada II - Sector B.		
b)	Descripción del MAP	Sitio Arqueológico Piedra Parada II - Sector B, tendría ocupación contemporánea al Sitio Arqueológico Piedra Parada (actualmente se encuentra en investigación por la UE 003 – Zona Arqueológica Caral), se aprecia en la superficie diversos materiales (moluscos y segmento de muros de piedra tipo canto rodado con arcilla), también tiene ocupación tardía por la presencia de fragmentos de cerámica en la superficie y restos óseos (presuntamente un cementerio prehispánico).		

**2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)**

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación		Descripción		
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X	-	X	-	El Sitio Arqueológico Piedra Parada II - Sector B, ha venido siendo afectado por el asentamiento de estructuras precarias (INVASIÓN), para vivienda, corrales y áreas de cultivo (data antigua). Y en la actualidad, se ha retomado y se viene dando de manera frecuente el asentamiento de estructuras precarias (invasión), por parte de personas que provienen de otros lugares y manifiestan necesidad de terreno para viviendas. Acción que hace que se remuevan y excaven el terreno AFECTANDO la evidencia arqueológica en superficie y subyacente.
Factores naturales	-	-	-	-	-
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El Sitio Arqueológico Piedra Parada II - Sector B, está en regular estado de conservación, se aprecia sobre toda la superficie fragmentos de moluscos, óseos y de cerámica. No se aprecia muros (salvo en un corte que se expuso), por lo que estarían subyacente y conservada de forma natural (la arena que lo cubre preserva la evidencia). El asentamiento de estructuras precarias, corrales y áreas de cultivo hacen que se expongan las evidencias arqueológicas por las labores de remoción que hacen.				
Fragilidad	El Sitio Arqueológico Piedra Parada II - Sector B, se ve afectado actualmente por los trabajos de remoción de terreno para el asentamiento de estructuras precarias (INVASIÓN). Esta acción hace que se reduzca las dimensiones del Sitio y la exposición de la evidencia arqueológica. En la presente inspección se han registrado el asentamiento de varias estructuras precarias (en proceso de armado).				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

-	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	-

IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84
1)	206429 / 8799245
2)	206380 / 8799286
3)	206364 / 8799277
4)	206334 / 8799279
5)	206291 / 8799211
6)	206234 / 8799191
7)	206168 / 8799051
8)	206188 / 8799039
9)	206172 / 8799000
10)	206147 / 8798906
11)	206123 / 8798906

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

12)	206135 / 8798901
13)	206118 / 8798826
14)	206099 / 8798800
15)	206089 / 8798804
16)	206059 / 8798714
17)	206023 / 8798648
18)	206008 / 8798564
19)	206018 / 8798422
20)	205995 / 8798285
21)	206245 / 8798115
22)	206378 / 8798929
23)	206363 / 8799199

N.º de plano (de ser el caso 1):

-.

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
-	-

V. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda) REGISTRO FOTOGRÁFICO

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	-	En la inspección del 29.09.2020 se levantó un Acta de inspección donde se detalla las afectaciones (asentamiento de estructuras precarias).
- Desmontaje:	-	-
- Apuntalamiento:	-	-
- Incautación:	-	-
- Señalización:	X	Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y colocar muros de señalización.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	-	-

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

I. REGISTRO FOTOGRÁFICO

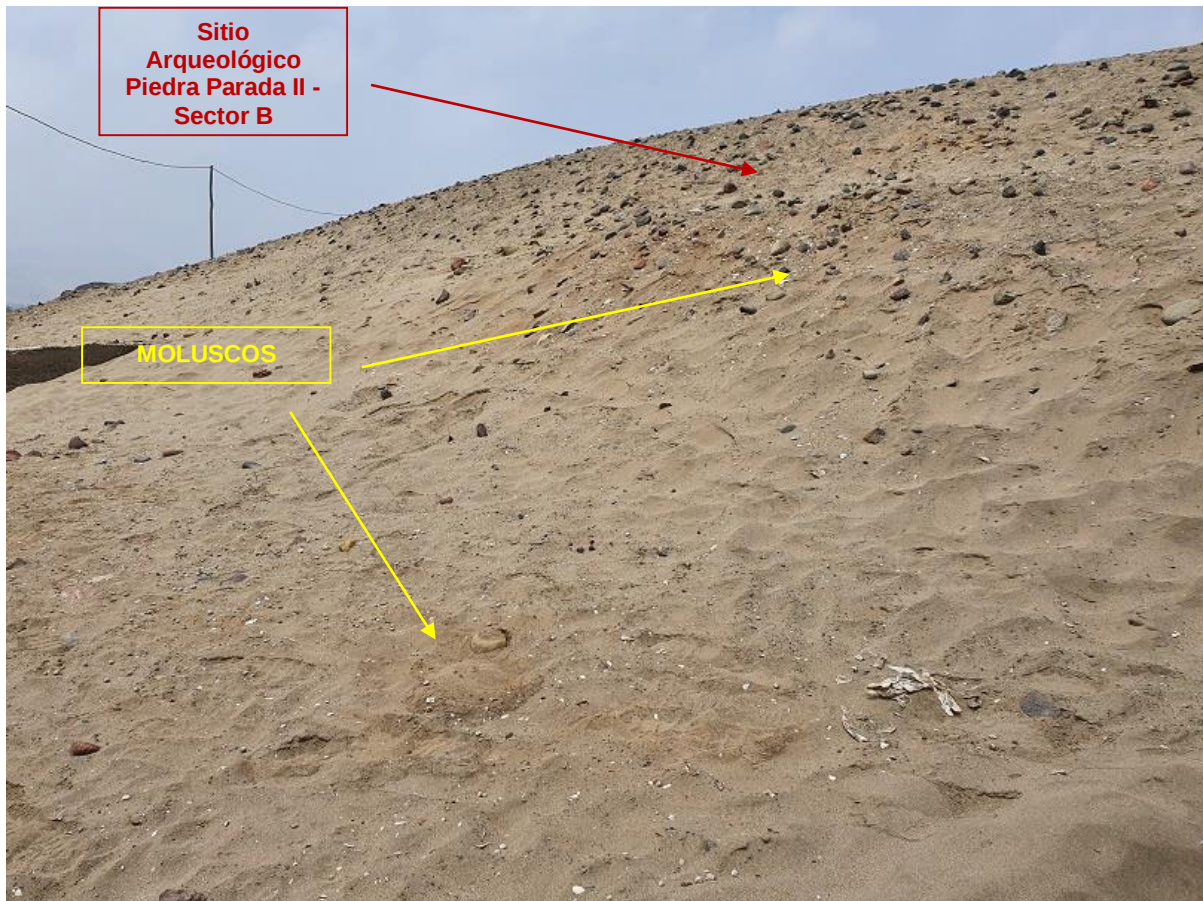


Foto 1: Sitio Arqueológico Piedra Parada II - Sector B. Vista panorámica, de un segmento del sitio donde se aprecia sobre la superficie evidencia arqueológica de moluscos.

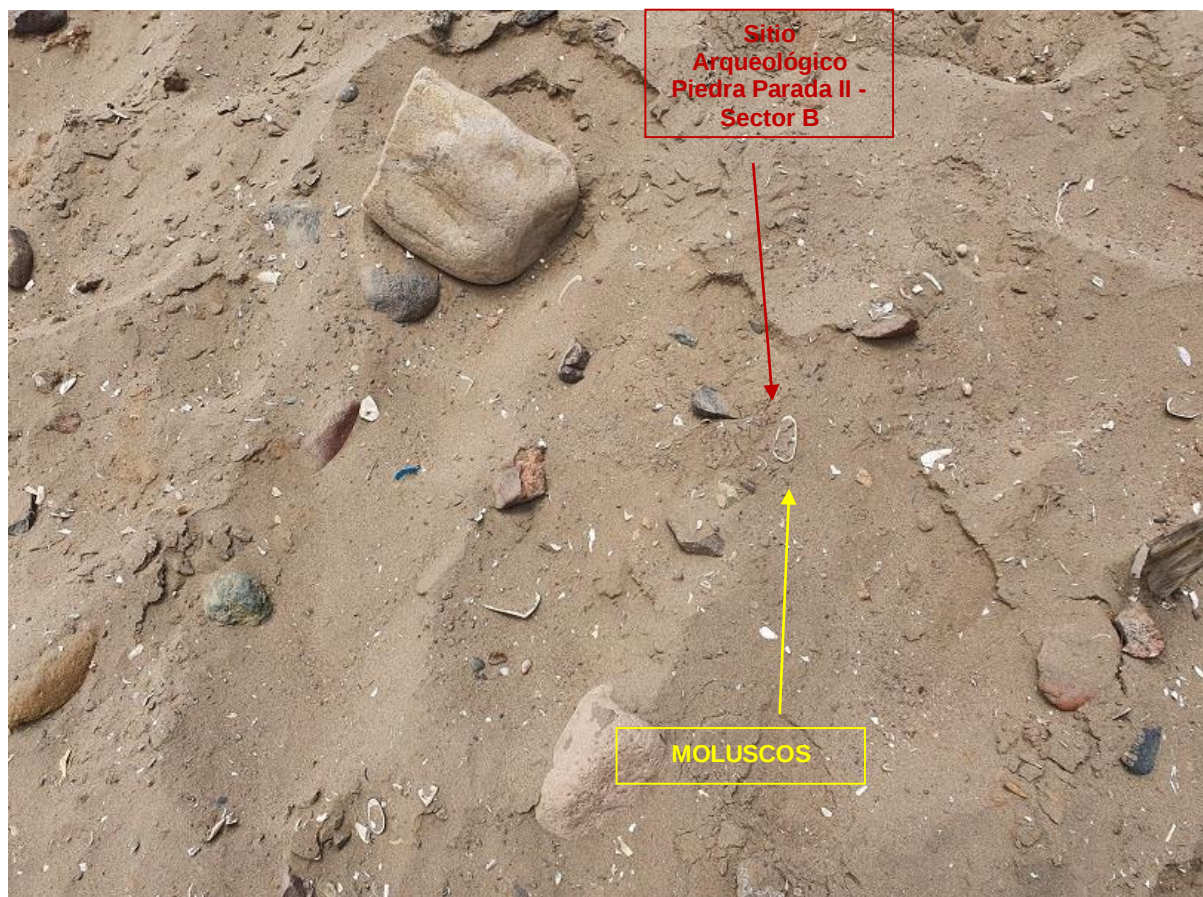


Foto 2: Sitio Arqueológico Piedra Parada II - Sector B. Vista en detalle, de la evidencia arqueológica de moluscos, sobre la superficie de terreno.

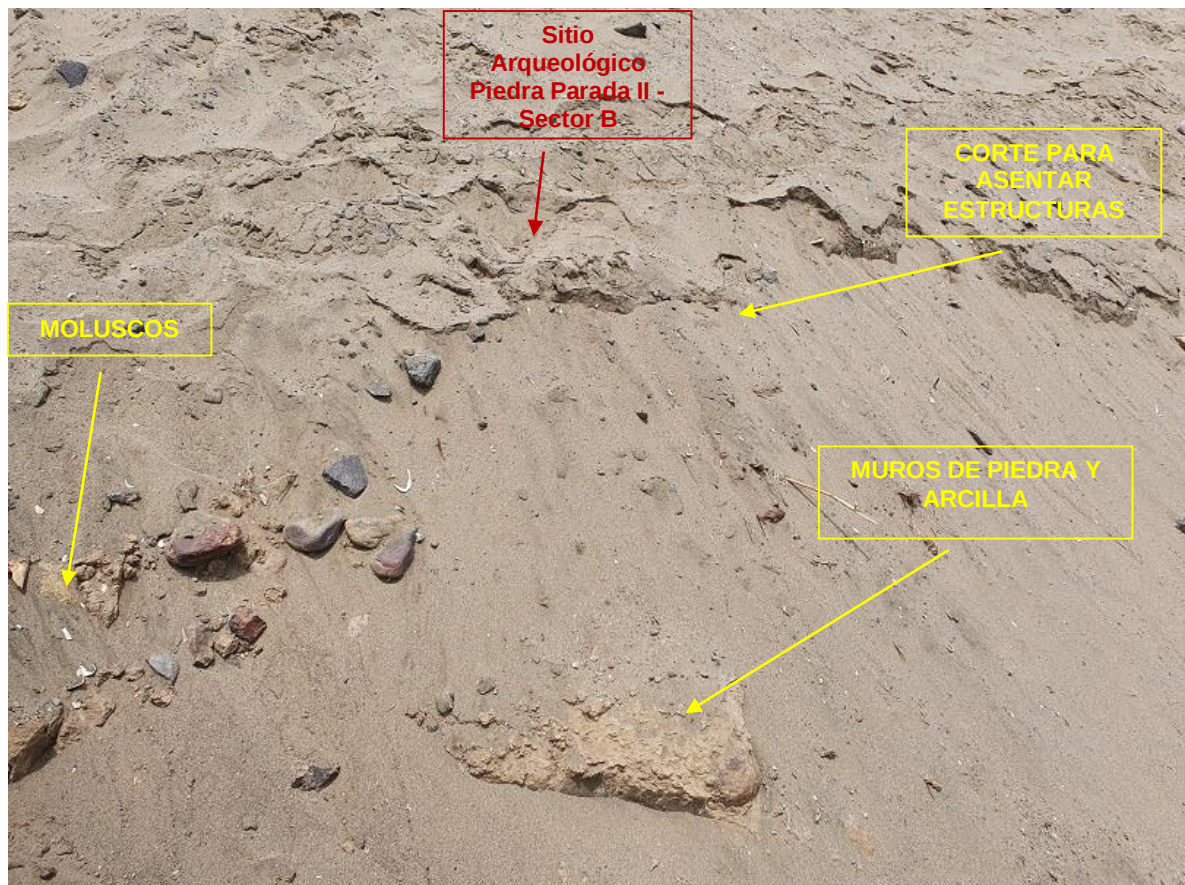


Foto 3: Sitio Arqueológico Piedra Parada II - Sector B. Vista en detalle, de un segmento del sitio donde se aprecia un corte producto de labores para asentar estructuras precarias, NÓTESE evidencia arqueológica sobre la superficie de moluscos y un segmento de muro.

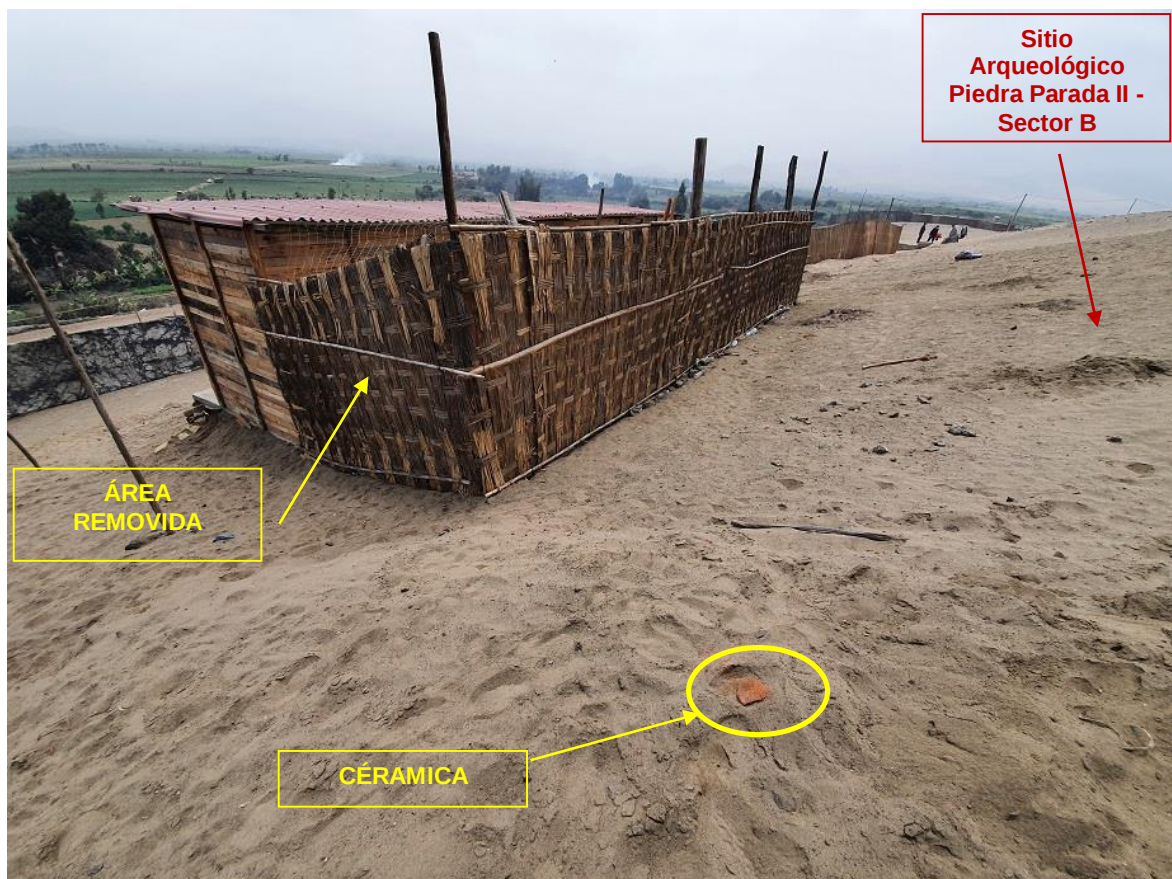


Foto 4: Sitio Arqueológico Piedra Parada II - Sector B. Vista en detalle, de un segmento del sitio donde se aprecia labores para asentar estructuras precarias, NÓTESE evidencia arqueológica sobre la superficie de fragmentos de cerámica.



Foto 5: Sitio Arqueológico Piedra Parada II - Sector B. Vista en detalle, de un segmento del sitio donde se aprecia un corte producto de labores para asentar estructuras precarias (en proceso de armado), NÓTESE evidencia arqueológica sobre la superficie de fragmentos de moluscos.



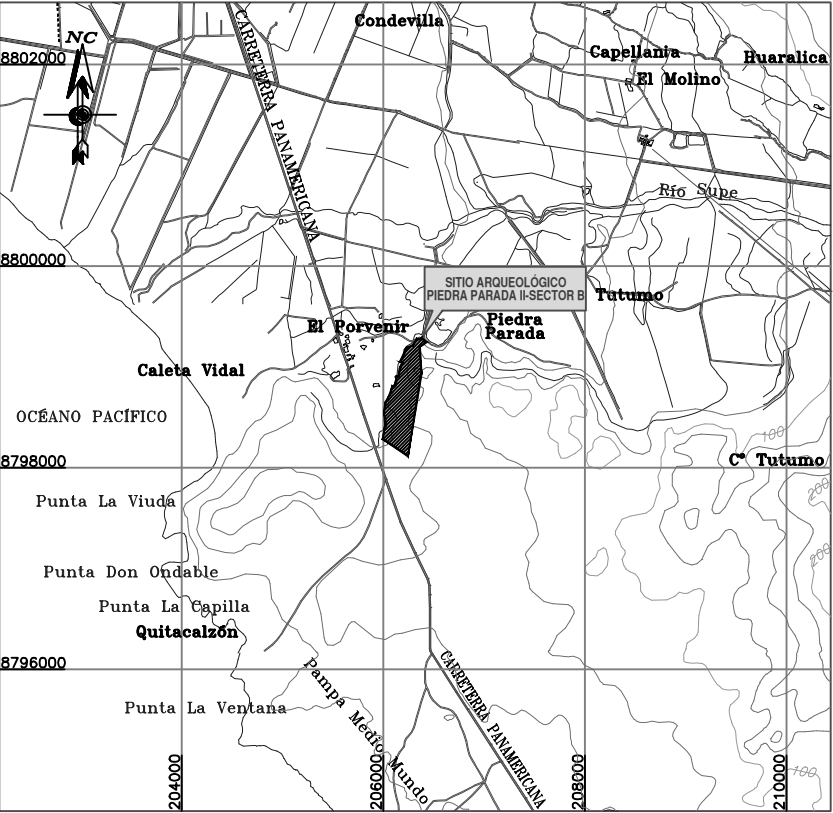
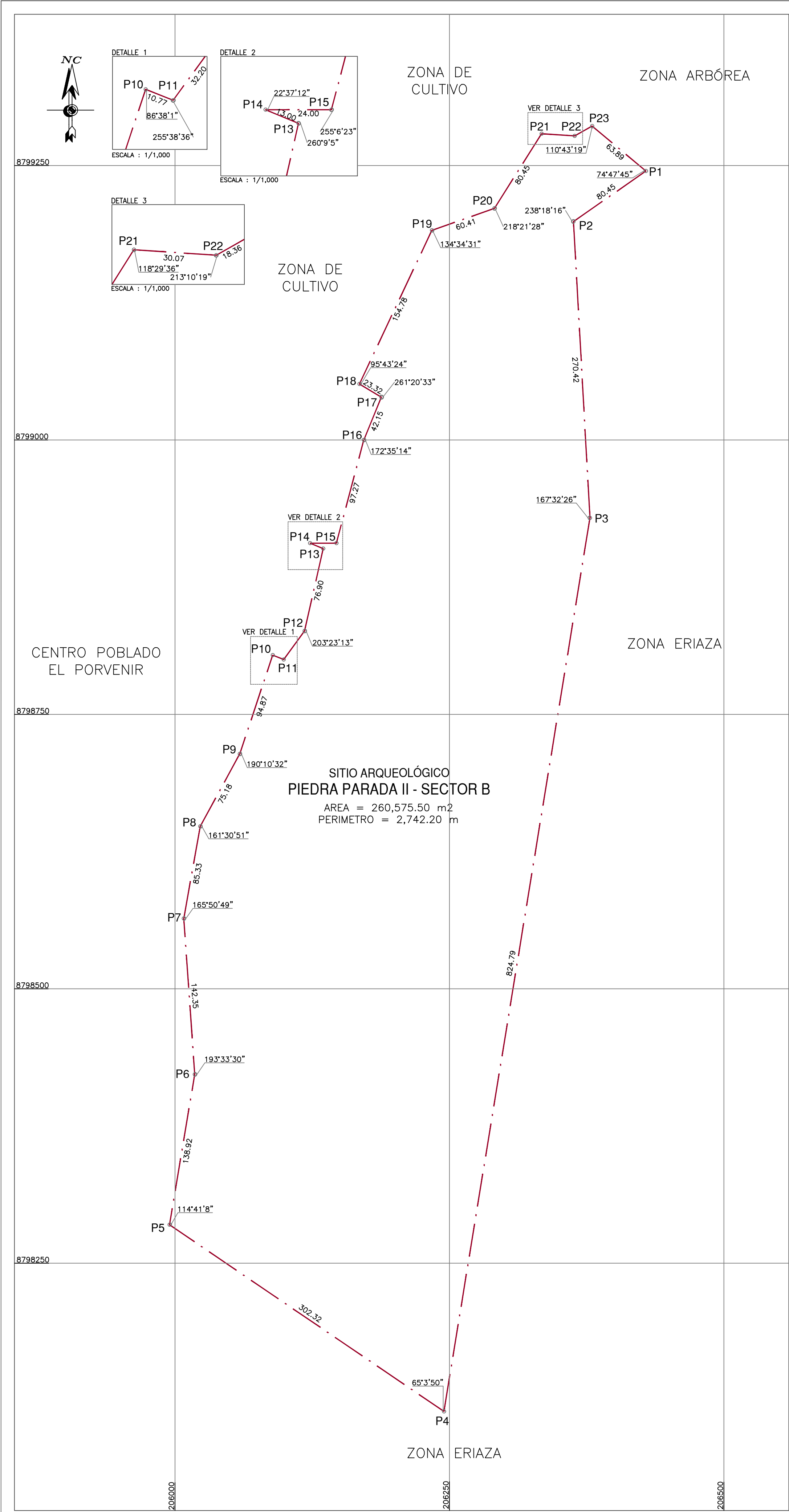
Foto 6: Sitio Arqueológico Piedra Parada II - Sector B. Vista en detalle, de un segmento del sitio donde se aprecia labores para asentar estructuras precarias (en proceso de armado).



Foto 7: Sitio Arqueológico Piedra Parada II - Sector B. Vista en detalle, de un segmento del sitio donde se aprecia labores para asentar estructuras precarias (en proceso de armado). Nótese personal del Ministerio en plena exhortación de retiro.



Foto 8: Sitio Arqueológico Piedra Parada II - Sector B. Vista en detalle, de un segmento del sitio donde se aprecia labores para asentar estructuras precarias (en proceso de armado).



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/75,000

LEYENDA	
Vértice	P1
Límite del área intangible	— . —

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO PIEDRA PARADA II – SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	1–2	80.45	74°47'45"	206429.0000	8799245.0000
P2	2–3	270.42	238°18'16"	206363.0000	8799199.0000
P3	3–4	824.79	167°32'26"	206378.0000	8798929.0000
P4	4–5	302.32	65°3'50"	206245.0000	8798115.0000
P5	5–6	138.92	114°41'8"	205995.0000	8798285.0000
P6	6–7	142.35	193°33'30"	206018.0000	8798422.0000
P7	7–8	85.33	165°50'49"	206008.0000	8798564.0000
P8	8–9	75.18	161°30'51"	206023.0000	8798648.0000
P9	9–10	94.87	190°10'32"	206059.0000	8798714.0000
P10	10–11	10.77	86°38'1"	206089.0000	8798804.0000
P11	11–12	32.20	255°38'36"	206099.0000	8798800.0000
P12	12–13	76.90	203°23'13"	206118.0000	8798826.0000
P13	13–14	13.00	260°9'5"	206135.0000	8798901.0000
P14	14–15	24.00	22°37'12"	206123.0000	8798906.0000
P15	15–16	97.27	255°6'23"	206147.0000	8798906.0000
P16	16–17	42.15	172°35'14"	206172.0000	8799000.0000
P17	17–18	23.32	261°20'33"	206188.0000	8799039.0000
P18	18–19	154.78	95°43'24"	206168.0000	8799051.0000
P19	19–20	60.41	134°34'31"	206234.0000	8799191.0000
P20	20–21	80.45	218°21'28"	206291.0000	8799211.0000
P21	21–22	30.07	118°29'36"	206334.0000	8799279.0000
P22	22–23	18.36	213°10'19"	206364.0000	8799277.0000
P23	23–1	63.89	110°43'19"	206380.0000	8799286.0000
TOTAL		2742.20	3780°0'1"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
Plano Perimétrico:					
SITIO ARQUEOLÓGICO PIEDRA PARADA II - SECTOR B					
Arq ^l Responsable:					
LIC. DANIEL FLORES AYQUIPA					
Dpto:	LIMA	Provincia:	BARRANCA	Distrito:	SUPE
Dibujo:	MOLIVARES	Área:	260,575.50 m2 (26.0575 ha)	Perímetro:	2,742.20 m
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Escala:	1/2,500
Fecha de elaboración:	Diciembre 2020	Código de Plano:	PPROV-038-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84		